



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV

Caracas, jueves 26 de enero de 2012

Número 39.851

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.784, mediante el cual se confiere la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela», en su primera clase «Espada Libertadores y Libertadoras de Venezuela» (Post Mortem), al ciudadano Carlos Miguel Escarrá Malavé.

#### Vicepresidencia de la República INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional de la Sociedad Mercantil TIARAAIR, N.V., de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yudith María Flórez Rangel, como Directora Encargada de la Dirección de Registro y Control de la Deuda Externa, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda en la Oficina Nacional de Crédito Público.

Resolución mediante la cual se autoriza al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, durante el ejercicio presupuestario 2012, para que disponga del setenta y cinco por ciento (75%) del monto liquidado por concepto de contribuciones o servicios gravados por la Ley de Timbre Fiscal, y que sean de su competencia.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Enrique Fernández Prieto, como Director (E) de la Oficina de Agroecología y Participación Popular de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Denny Jesús Yari, como Director de Gestión Administrativa de la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa.

#### FUNDEEH

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Ximena Patricia Alegría González, como Directora General (E) de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

#### Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.784

26 de enero de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3° del artículo 156 y el numeral 2° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 2° y 8° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela".

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de enero de 2012, falleció en la ciudad de Caracas el compañero **CARLOS MIGUEL ESCARRÁ MALAVÉ**, quien se desempeñó como Procurador General de la República, asimismo como Diputado ante la Asamblea Nacional, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, y Constituyente en la construcción de la República Bolivariana de Venezuela,

#### CONSIDERANDO

Que además de su desempeño público en las distintas Instituciones que le correspondió asumir, **CARLOS MIGUEL ESCARRÁ MALAVÉ**, participó activamente en la construcción de la Patria Nueva, bajo los ideales de Simón Bolívar, y fue ferviente defensor de la Soberanía Nacional y de las causas más justas.

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se confiere la "Orden **LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA**", en su Primera Clase "Espada Libertadores y Libertadoras de Venezuela" (Post Mortem), a **CARLOS MIGUEL ESCARRÁ MALAVÉ**, quien fue un buen patriota y consagrado revolucionario, entregado a los

principios socialistas de humanidad, humildad y amor por su pueblo, guió su vida en defensa de los ideales Bolivarianos, dando al pueblo venezolano importantes aportes; llegando a ocupar trincheras de combates en la construcción de la Patria Buena, Justa y Bolivariana y al frente de la Procuraduría General de la República se destacó por sus virtudes humanas, patrióticas y republicanas. Se distinguió por su transparencia y abnegación en el servicio público, fue leal con la palabra comprometida, vertical en sus ideales, ejemplar por su probidad en el desempeño cívico, demostrando coraje personal cuando le tocó poner a prueba sus convicciones y su amor a la patria, con nuestro Gran Mariscal Antonio José de Sucre decimos: "La más halagüeña de todas las recompensas, es la de haber servido fiel y útilmente a la patria, a la cual la misma vida, es un justo sacrificio que le tributan sus hijos". ¡Honor y Gloria!

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DESPACHO DEL PRESIDENTE  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-232-11  
CARACAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2011

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, Ente descentralizado de la Administración Pública, creado mediante Ley y adscrito a la Vicepresidencia de la República de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Nº 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 del 17 de marzo de 2009, en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005;

Visto las comunicaciones sin número, de fechas 07 de junio y 11 de agosto del año 2011, emanadas de **TIARA AIR, N.V.** sociedad mercantil existente y actualmente en vigencia bajo las leyes de Aruba, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Aruba bajo el Número de Expediente 32.653; la mencionada Sociedad Mercantil se encuentra domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela en la Urbanización Altamira, Calle Altamira Sur, Edif. Terepaima, Piso 8, Oficina 807, Municipio Chacao Caracas, su participación corre inserta en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 16, Tomo 66-A, de fecha veintisiete (27) de junio del año 2008; su última modificación estatutaria se efectuó el veintisiete (27) de febrero de 2008; en las mencionadas comunicaciones solicitó el otorgamiento de la Habilitación para iniciar vuelos regulares de transporte aéreo en la Ruta Aruba/Maracaibo/Aruba y la renovación del Permiso Operacional para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular de Pasajero, Carga y Correo en la ruta Aruba/Las Piedras/Aruba, el cual fue otorgado mediante la Providencia Administrativa Nº PRE-CJU-026-09 de fecha 06 de marzo de 2009.

Visto el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Reino de los Países Bajos y la República Bolivariana de Venezuela publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.609 Extraordinario de fecha 19 de julio de 1993, y el Memorando de Entendimiento de fecha 15 de diciembre de 1994, mediante el cual ambas Partes contratantes, conforme al principio de reciprocidad real y efectiva, acuerdan otorgarse ciertos derechos para la conducción de los servicios de transporte aéreo internacional.

Visto que los documentales que cursan anexos a la solicitud antes mencionada, cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional con base a lo previsto y sancionado en el Artículo 69 "Operación de Empresas Aéreas Extranjeras" de la Ley de Aeronáutica Civil.

**ACUERDA,**

**PRIMERO:** Renovar el Permiso Operacional de la Sociedad Mercantil **TIARA AIR, N.V.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo de Operaciones Regulares de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Princes Juliet, Antillas Neerlandesas.
4. **Ámbito de Operaciones:** Internacional.
5. **Aeronave(s):**

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
P4-TTB	SHORT BROTHERS PLC	SD3-60	SH3621
P4-TIA	SHORT BROTHERS PLC	SD3-60	SH3619

La Sociedad Mercantil podrá incorporar o desincorporar aeronaves a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

6. **Rutas:**

Aruba/Las Piedras/Aruba  
Aruba/Maracaibo/Aruba

La Sociedad Mercantil **TIARA AIR, N.V.**, está obligada a cumplir las siguientes estipulaciones respecto a su operación aerocomercial:

1. Los talleres, las aeronaves y la tripulación dedicados a estos servicios, cumplirán los requisitos exigidos por la Gerencia de Certificaciones Operacionales, adscrita a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, y a presentar a dicha Gerencia cualquier otro requisito que le sea exigido durante la vigencia del presente permiso.
2. Con los lineamientos emanados de la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea, sobre los servicios y controles de radiotelecomunicaciones indispensables para su operación.
3. Prestar el Servicio en forma ininterrumpida, en todo caso la paralización de los servicios prestados por esta Sociedad Mercantil, sea por decisión de los Directivos de la Sociedad, por causa justificada o no, deberá ser notificada por escrito inmediatamente al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, so pena de suspensión o revocatoria del presente permiso.
4. Las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos, y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana, mediante reglamentos, procedimientos, decisiones y otras disposiciones establecidas por los Organos que regulen la materia.
5. Constituir las garantías para el establecimiento y desarrollo de las actividades aeronáuticas, conforme con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Aeronáutica Civil, para lo cual deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, un instrumento financiero de carácter bancario o asegurador que garantice suficientemente el pago de los derechos aeronáuticos, tasas e imposiciones tributarias.
6. Mantener vigente las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, con los correspondientes recibos de prima, mediante la cual se cubran los daños causados a tripulantes y terceros en superficie como consecuencia de la operaciones de sus aeronaves, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Aeronáutica Civil; so pena de la aplicación del artículo 125, ordinal 3º inciso 3.6 de la misma ley.

En lo que respecta a la constitución, propiedad y control de la Sociedad Mercantil **TIARA AIR, N.V.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar a este Instituto el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante.
2. El control y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad neerlandesa.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad neerlandesa.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo.

El incumplimiento de las condiciones, estipulaciones y términos establecidos en el presente Permiso Operacional, por parte de la Sociedad Mercantil **TIARA AIR, N.V.**, será causa de suspensión o revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos.

La Sociedad Mercantil **TIARA AIR, N.V.**, deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo, so pena de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Aeronáutica Civil.

**SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS**

General de División  
Presidente del INAC

Decreto Nº 8.377 del 05-08-11

Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.729 del 05-08-11



Microjornal de Venezuela

J-30414594-2

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y  
FINANZAS

N° 3144

Caracas, 26 ENE 2012

201° y 152°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **YUDITH MARIA FLOREZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 15.690.833, como Directora Encargada de la Dirección de Registro y Control de la Deuda Externa, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda en la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 16 de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

**JORGE A. GIORDANTO**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y  
FINANZAS

N° 8143

Caracas, 03-01-2012

201° y 152°

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y la Disposición Transitoria de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.553 de fecha 16 de noviembre de 2010, y en concordancia con los numerales 1, 21 y 28 del artículo 2 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, corregido por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372 de fecha 23 de febrero de 2010 y cuya última corrección por error material se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se autoriza al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, durante el ejercicio presupuestario 2012, para que disponga del setenta y cinco por ciento (75%) del monto liquidado por concepto de contribuciones o servicios gravados por la Ley de Timbre Fiscal, y que sean de su competencia.

**Artículo 2.** El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), en la oportunidad de liquidar las contribuciones o servicios a que se refiere el artículo anterior, ordenará abonar de inmediato a favor de la Oficina Nacional del Tesoro, el veinticinco por ciento (25%) del monto total liquidado, por no estar afectado a los gastos propios de dicho Servicio.

**Artículo 3.** Para efectuar la liquidación de las tasas que competen al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), autorizado por la presente Resolución, se utilizará una planilla, mediante la cual el contribuyente realizará el pago en aquellos bancos o instituciones financieras autorizadas para actuar como Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales, seleccionadas por el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), en cuentas especiales abiertas y destinadas a este fin.

**Artículo 4.** El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime), dentro del mes de julio del presente año, deberá informar a las Oficinas Nacionales del Tesoro y de Presupuesto, el nombre del Banco o institución financiera, el número de la cuenta bancaria, el monto total de lo liquidado, diferenciando lo afectado al Servicio y enterado a la Oficina Nacional del Tesoro, correspondiente a los meses de enero a junio y dentro del mes de diciembre del presente año, lo referente al mes de julio a diciembre, por cada contribución o servicio gravado por la Ley de Timbre Fiscal.

**Artículo 5.** El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, dentro de los primeros veintiún (21) días hábiles del mes de enero del año 2012, deberá enterar a la Oficina Nacional del Tesoro, e informar a la Oficina Nacional de Presupuesto, el excedente de los recursos afectados según el artículo 1 de la presente Resolución, correspondientes al ejercicio presupuestario 2011.

**Artículo 6.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

**JORGE A. GIORDANTO**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 ENE 2012

021381 201° y 152°

### RESOLUCIÓN N°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

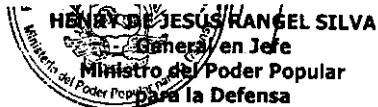
- General de Brigada **REINALDO ENRIQUE CENTENO MENA**, C.I. N° **6.921.975**, Jefe, e/r del General de Brigada **HERNÁN JOSÉ MACHADO ARREAZA**, C.I. N° 6.917.798.

**HABILITADURIA**

- Teniente Coronel **ADRIAN RUEDA MORENO**, C.I. N° **11.025.288**, Jefe, e/r del Teniente Coronel **GUSTAVO ANTONIO PÉREZ SANABRIA**, C.I. N° 6.707.925.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.  
PRESIDENCIA/INSAI N° 02 CARACAS, 19 DE ENERO DE 2012

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material, de acuerdo a la Resolución N° DM/006/2010, de fecha 08 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Primero.** Designar a partir del Diecinueve (19) de Enero de 2012, al ciudadano **RAUL ENRIQUE FERNANDEZ PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.321.092**, Director (E) de la Oficina de Agroecología y Participación Popular del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

**Segundo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS  
Comuníquese y publíquese

**MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA**  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**NÚMERO 11.** 23 DE ENERO DE 2012  
RESOLUCIÓN 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **DENNY JESÚS YARI**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.178.398**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Director de Gestión Administrativa de la Dirección Estatal de Salud del Estado Portuguesa**.

**Artículo 2.** Se autoriza al ciudadano **DENNY JESÚS YARI**, antes identificado, en su carácter de **Director de Gestión Administrativa de la Dirección Estatal de Salud del Estado Portuguesa**, para que actúe como **Cuentadante**.

**Artículo 3.** El ciudadano **DENNY JESÚS YARI**, antes identificado, deberá presentar a la ciudadana **Ministra del Poder Popular para la Salud**, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

**Artículo 4.** El ciudadano **DENNY JESÚS YARI**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la **Auditoría Interna** de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.** El ciudadano **DENNY JESÚS YARI**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la **Contraloría General de la República**, y posteriormente consignarlo por ante la **Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud**.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**.

Notifíquese y Publíquese,  
**EUGENIA SADER CASTELLANOS**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010  
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2012  
CARACAS 18 DE ENERO DE 2012  
AÑOS 201° Y 152°

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número **V-4.088.520** en su condición de **Presidenta** de la **Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)**, según consta en **Resolución N° 218**, de fecha **07/12/2010**, publicada en **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568**, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la cláusula Décimo Cuarta, numerales 1° y 17° de los Estatutos Sociales de la **Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalarios (FUNDEEH)**, publicados en **Gaceta Oficial N° 38.568** de fecha 21 de noviembre de 2006, modificados mediante **Acta de Asamblea Extraordinaria** de fecha 25 de Marzo de 2010; adscrita al **Ministerio del Poder Popular para la Salud**, según consta en la **Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional**, previa autorización del **Consejo Directivo**, mediante **Punto de Cuenta N° 05-CJ-2011**, del 14 de octubre de 2011; y dando cumplimiento al artículo 10 de la **Ley de Contrataciones Públicas**, publicada en **Gaceta Oficial N° 39.503** del 6 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas**, publicado en **Gaceta Oficial N° 39.181** de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Edificaciones y Equipamientos Hospitalarios (FUNDEEH), con carácter permanente, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras y cumplirán con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. Se designan como integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) a los siguientes ciudadanos, quienes cumplirán sus funciones a tiempo parcial:

	Miembro Principal	C.I. N°	Miembro Suplente	C.I. N°
Área Jurídica	KHARELLY B. PULGAR H.	V- 10.352.293	MILEIDY VILLASANA	V-17.147.401
Área Técnica	ALBA COLMENARES	V- 16.952.653	ILLEN SANCHEZ	V-13.513.550
Área Financiera	LERVIS YAMILETH MARTINEZ SOTO	V- 14.706.377	HUMBERTO BERMUDEZ	V-14.248.092

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **MARY ALMEIDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.637.010, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana **RAIZA OVALLES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.253.601, como Secretaria Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. Los Miembros de la Comisión deberán asistir oportunamente a los actos de apertura de los Procedimientos de Contrataciones, en caso de ausencia de cualquiera de los Miembros Principales, ésta será cubierta por su respectivo Suplente.

Artículo 5. Los Miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la Máxima Autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 6. Cada uno de los Miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los Procedimientos de Contrataciones.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8. El Miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el Acta respectiva.

Artículo 9. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los Procedimientos de Contratación.

Artículo 10. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normas que regulen la materia.

Artículo 11. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y sólo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Artículo 12. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**GENIA SADER CASTELLANOS**  
 Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)  
 Resolución N° 218, del 07 de Diciembre 2010  
 Gaceta Oficial N° 39.568 del 07 de Diciembre 2010

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N°004 CARACAS, 26 DE ENERO DE 2012

**AÑOS 201° y 152°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **XIMENA PATRICIA ALEGRIA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.812.299, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CONSULTORIA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en sustitución de la ciudadana **ADRIANA GABRIELA RODRIGEZ ALVARADO** titular de la Cédula de Identidad N° V-9.962.973.

**Artículo 2.** La ciudadana **XIMENA PATRICIA ALEGRIA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.812.299, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CONSULTORIA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 12 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011.

**Artículo 3.** Se delega en la ciudadana **XIMENA PATRICIA ALEGRIA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.812.299 como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CONSULTORIA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 207 de fecha 09 de Diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.817 de la misma fecha, reimpresa por error material el 14 de diciembre de 2011 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de la misma fecha.



Comuníquese y publíquese.



JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT  
Ministro

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0004

Caracas, 18 de enero de 2012  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **DOUGLAS LA ROSA MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.948.322, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Guárico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2012.

Comuníquese,

FRANCISCO RAMOS MARÍN  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0412

Caracas, 15 de diciembre de 2011  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **SCARLET LATOUCHE**, titular de la cédula de identidad N° 12.808.444, quien ejerce el cargo de Inspectora de Tribunales, como Jefa del Área de Cierre adscrita a la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del veintiocho (28) de noviembre del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN  
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0413

Caracas, 15 de diciembre de 2011  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **DUBEIDY SAMANTHA VALERO**, titular de la cédula de identidad N° 14.928.965, quien ejerce el cargo de Inspectora de Tribunales, como Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, a partir del dos (02) de diciembre del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

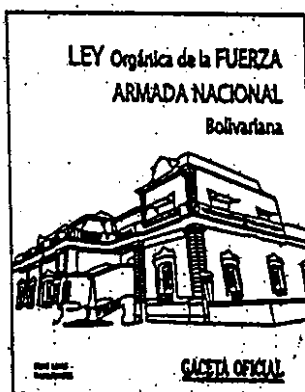
Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN  
Director Ejecutivo



# A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



## Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.851  
Caracas, jueves 26 de enero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

